



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36.

Table with 2 columns: PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows for subscription rates per month, quarter, and year.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIONES A S. M.

Arzobispado de Manila.—SEÑORA: El Arzobispo de Manila, en las Islas Filipinas, poseído de indecible gozo y satisfacción, se ha enterado de la Real carta de 31 de Diciembre último, que V. M. ha tenido á bien dirigirme con el fausto motivo de haberse dignado la divina Providencia conceder á V. M. dar á luz felizmente el día 26 de propio mes una augusta Infanta, á la que en el Santo Bautismo se han puesto los nombres de María de la Concepcion Francisca de Asis Isabel Luisa; y en debido y grato cumplimiento del piadoso y Realmandado de V. M., nuestro Arzobispo, Señora, dispuso inmediatamente que en todas las iglesias de su diócesis se cantase una misa y 7e Deum en solemnidad de acción de gracias al Todopoderoso por tan inestimable beneficio, cuya función religiosa ha tenido lugar en esta Santa Iglesia metropolitana el día 13 del corriente, como será constante á V. M. por la contestación del Cabildo que debidamente acompaña.

Manila 24 de Marzo de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Fr. José, Arzobispo de Manila.

Cabildo eclesiástico de Manila.—Excmo. é Ilmo. Sr. Por el oficio de V. E. I. de 10 del actual se ha enterado el Cabildo de la Real carta que con fecha 31 de Diciembre último se dignó S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) dirigir á V. E. I., notificándole el feliz alumbramiento de una augusta Infanta el día 26 del expresado mes de Diciembre á la una menos cuarto de la mañana, á la que en el Santo Bautismo se han puesto los nombres de María de la Concepcion Francisca de Asis Isabel Luisa; y en debido y grato cumplimiento del piadoso y Realmandado de V. M., nuestro Arzobispo, Señora, dispuso inmediatamente que en todas las iglesias de su diócesis se cantase una misa y 7e Deum en solemnidad de acción de gracias al Todopoderoso por tan inestimable beneficio, cuya función religiosa ha tenido lugar en esta Santa Iglesia metropolitana el día 13 del corriente, como será constante á V. M. por la contestación del Cabildo que debidamente acompaña.

Manila 24 de Marzo de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Fr. José, Arzobispo de Manila.

SEÑORA: Al tener la honra de felicitar á V. M. con motivo del fausto suceso con que la divina Providencia se ha dignado otorgar los votos de los españoles concediendo á V. M. la gracia de dar á luz felizmente una augusta Infanta á la una menos cuarto de la mañana del día 26 de Diciembre último, á la que se han puesto los nombres en el Santo Bautismo de María de la Concepcion Francisca de Asis Isabel Luisa, según el contenido de la Real carta, á cuyos pies suplica á V. E. I. se digna elevar esta sincera expresión de sus sentimientos.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Manila y Marzo 15 de 1860.—Excmo. é Ilmo. Sr.—Manuel Párraga.—Francisco García Ortiz.—Mariano García.—Juan Rojas.—Juan José Zulueta.—Pedro Párraga.—Manuel Puig.—Félix Valencia.—Ramon Fernandez.—Francisco de Paula Gutierrez Robles.—Cipriano Garcia.—Ignacio Ponce de Leon.—Ramon Martinez Laviano.—Clemente Lisola.—José Gabiñon Padilla.—Feliciano Antonio.—Lucas Gutierrez Calderon.—Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo metropolitano de estas Islas.

Manila 24 de Marzo de 1860.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Fr. José, Arzobispo de Manila.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Mayo de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden, entre el Juzgado de la Capitanía general de las provincias Vascongadas y el de primera instancia de Bilbao, sobre conocer de la causa formada contra José Otaola por el delito de rebelion...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que los compañeros citados por José Otaola la evacuaron afirmativamente la cita que este les hace, y que los migueteles á quienes se entregó convenian en que viendo á un hombre que se iba á hacer á la mar, se iba armado, y habiéndole dado el alio, los preguntó si se daba cuartel, y respondiéndole que si, se entregó desde luego, manifestándole además el punto donde se hallaban abandonados tres fusiles, que fueron recogidos, y los nombres de los individuos que componian la faccion...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

los definitivamente terminados sin oposicion no pueden tener lugar cuestiones de competencia. Fallamos que debemos declarar y declaramos extemporánea la pretension jurisdiccional del Juzgado de la Capitanía general de Extremadura, al que se devuelvan sus actuaciones, y al de primera instancia de Castuera las que le corresponden con certificacion de esta sentencia para lo que proceda con arreglo á derecho.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1860, en el pleito seguido por Lorenzo Garrido y otros vecinos de Montehermoso con el Ayuntamiento de Galicia, sobre propiedad de pastos y villas que la comunidad de Galisteo los 10 pueblos y villas que la componian, tocando al de Aceituna varios terrenos, cuya labor correspondia á particulares, y que habiendo sido aprobada aquella por la Diputacion en 17 de Octubre de 1842, mandó llevarse á efecto sin perjuicio del derecho de propiedad...

Resultando que en 1.º de Marzo de 1838 pusieron demanda Lorenzo Garrido y otros vecinos de Aceituna ante el Juez de primera instancia de Grandadillos exponiendo ser dueños de algunos terrenos del término de aquel pueblo, de cuyos pastos se aprovechaba el comun del mismo por una corruptela injustificada, y contra lo dispuesto por las Reales ordenes de 29 de Marzo de 1834, 14 de Febrero de 1836 y 30 de Mayo de 1842, que anulaban el derecho de la propiedad privada á pesar de toda disposicion municipal que lo prohibia y pidieron ejercitando la accion reivindicativa, se les declare el dominio exclusivo de sus heredades.

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Table with 2 columns: PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows for subscription rates per month, quarter, and year.

los definitivamente terminados sin oposicion no pueden tener lugar cuestiones de competencia. Fallamos que debemos declarar y declaramos extemporánea la pretension jurisdiccional del Juzgado de la Capitanía general de Extremadura, al que se devuelvan sus actuaciones, y al de primera instancia de Castuera las que le corresponden con certificacion de esta sentencia para lo que proceda con arreglo á derecho.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1860, en el pleito seguido por Lorenzo Garrido y otros vecinos de Montehermoso con el Ayuntamiento de Galicia, sobre propiedad de pastos y villas que la comunidad de Galisteo los 10 pueblos y villas que la componian, tocando al de Aceituna varios terrenos, cuya labor correspondia á particulares, y que habiendo sido aprobada aquella por la Diputacion en 17 de Octubre de 1842, mandó llevarse á efecto sin perjuicio del derecho de propiedad...

Resultando que en 1.º de Marzo de 1838 pusieron demanda Lorenzo Garrido y otros vecinos de Aceituna ante el Juez de primera instancia de Grandadillos exponiendo ser dueños de algunos terrenos del término de aquel pueblo, de cuyos pastos se aprovechaba el comun del mismo por una corruptela injustificada, y contra lo dispuesto por las Reales ordenes de 29 de Marzo de 1834, 14 de Febrero de 1836 y 30 de Mayo de 1842, que anulaban el derecho de la propiedad privada á pesar de toda disposicion municipal que lo prohibia y pidieron ejercitando la accion reivindicativa, se les declare el dominio exclusivo de sus heredades.

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Resultando que el Juzgado de Marina se funda, para sostener que el correspondiente conocimiento del expediente, en que el origen del mismo fué un acto de jurisdicción voluntaria dirigido á que se reconociera legalmente al nuevo patron que D. Francisco Fernandez, con poder de los dueños del falucho Virgen del Carmen, nombró para este buque, en que Vaquer habia reconocido la jurisdicción de Marina deduciendo ante ella ciertas pretensiones...

Table with 3 columns: Nombre del solicitante, Descripción de la marca, Provincia a que corresponde. Rows for various agricultural and industrial products like wine, oil, and fabric.





